

INFORME SOBRE LA
FINANCIACIÓN DE LAS
COMUNIDADES Y
CIUDADES AUTÓNOMAS

EJERCICIO 2001



MINISTERIO
DE ECONOMÍA
Y HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO DE
HACIENDA Y PRESUPUESTOS

SECRETARÍA GENERAL
DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE
FINANCIACIÓN TERRITORIAL

INFORME SOBRE LA FINANCIACIÓN DE LAS COMUNIDADES Y CIUDADES AUTÓNOMAS

EJERCICIO 2001



AÑO 2004

Informe sobre la financiación de las comunidades y ciudades autónomas: ejercicio 2001
Elaboración y coordinación de contenidos, Subdirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas.
Madrid: Ministerio de Economía y Hacienda, Centro de Publicaciones, 2004.
248 p.; 24 cm.
ISBN 84-476-0605-8 - NIPO 601-04-003-2.
I. Comunidades autónomas - España - Financiación.
I. España. Subdirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas, ed. lit. y coord.
II. España. Ministerio de Economía y Hacienda. Centro de Publicaciones, ed.
353.9(460).072.8"2001".

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Edición

Centro de Publicaciones

Elaboración y coordinación de contenidos

Dirección General de Financiación Territorial
Subdirección General de Coordinación Financiera
con las Comunidades Autónomas

Maquetación de contenidos

Solana e Hijos A.G., S.A.

Impresión y encuadernación

Imprenta Fareso, S.A.

Calidad: GGZ

Datos técnicos

Formato: 17 x 24 cm.

Caja de texto: 12 x 19 cm.

Composición: Una columna

Tipografía:

Fuentes: Garamon

Cuerpos: 8; 9; 10 y 12

Encuadernación: Rustica, cosido al hilo vegetal

Papel:

Interior: Estucado mate de 100 grs.

Cubierta: Cartulina 300 grs. mate

Tintas:

Interior: 2/2

Cubierta: 4/0

Edita:

© Ministerio de Economía y Hacienda
Secretaría General Técnica
Subdirección General de Información, Documentación y Publicaciones
Centro de Publicaciones

Distribución:

Plaza del Campillo del Mundo Nuevo, 3
Teléf.: 91 506 37 63 / Fax: 91 527 39 51

Venta:

C/ Alcalá, 9 - Teléf.: 91 595 58 08

NIPO: 601-04-003-2

ISBN: 84-476-0605-8

ISSN: 1695-1999

Depósito Legal: M.35.998-2004

PRESENTACIÓN

La Dirección General de Financiación Territorial es el centro integrado en la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos, que realiza las funciones relacionadas con la gestión de los recursos estatales que financian a las Comunidades Autónomas y a las Ciudades con Estatuto de Autonomía. En el marco de ambas funciones, y siguiendo con una labor realizada en años anteriores por la extinta Dirección General de Fondos Comunitarios y Financiación Territorial, se publica este Informe sobre la Financiación de las Comunidades y Ciudades Autónomas. Ejercicio 2001.

Con su publicación se pretende ordenar, clasificar y dar a conocer el volumen de las distintas partidas de recursos que han obtenido o utilizado las Comunidades Autónomas correspondientes al ejercicio de 2001, a fin de atender a la cobertura de todos los servicios y funciones que se derivan de sus propias competencias, tanto por lo que se refiere a aquellas Comunidades Autónomas de régimen común como a las que se rigen por el sistema foral de Concierto o Convenio con el Estado.

Al objeto de clarificar la totalidad de los recursos que cuentan las Comunidades Autónomas y Ciudades, el Informe se divide en cuatro secciones:

En las Secciones I y II se detallan los distintos mecanismos de obtención de recursos, distinguiéndose entre financiación incondicionada y financiación condicionada, y entre recursos propios, y recursos transferidos, cedidos o proporcionados por el Estado o por la Unión Europea. Para la exposición de ambos mecanismos se parte de la distinción básica entre sistema de régimen común y de régimen foral.

La Sección III se refiere a la aplicación de los recursos obtenidos por las Comunidades Autónomas a través de su presupuesto de gasto. En el análisis se distingue en qué emplean los recursos las mismas (clasificación económica) y para qué se destinan los gastos (clasificación funcional).

La Sección IV incluye una serie de Anexos complementarios que aportan más información sobre el Sistema de Financiación de las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía.

Esperamos que el presente estudio sea, como siempre, de general interés y utilidad.

Madrid, 17 de mayo de 2004

Silvia López Ribas,
Directora General de Financiación Territorial

ÍNDICE

	<u>Páginas</u>
PRESENTACIÓN	3
INTRODUCCIÓN	13

SECCIÓN I

SISTEMAS DE FINANCIACIÓN DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

1. COMUNIDADES AUTÓNOMAS DE RÉGIMEN COMÚN	37
1.1. Financiación Incondicionada	37
1.1.1. Financiación que proporciona el sistema	37
1.1.1.1. Sistema de financiación de las Comunidades Autónomas para el quinquenio 1997-2001, aprobado por los Acuerdos del Consejo de Política Fiscal y Financiera de fecha 23 de septiembre de 1996 y de 27 de marzo de 1998	37
1.1.1.1.1. Tarifa complementaria del IRPF	39
1.1.1.1.2. Participación en los ingresos del Estado	40
1.1.1.1.2.1. Participación en los ingresos territo- riales del IRPF	40
1.1.1.1.2.2. Participación en ingresos generales del Estado	45

	<u>Páginas</u>
1.1.1.1.3. Aplicación del Fondo de Garantía	46
1.1.1.1.3.1. Límite mínimo de evolución de los recursos del IRPF	49
1.1.1.1.3.2. Límite mínimo de evolución de la participación en los ingresos generales del Estado	50
1.1.1.1.3.3. Garantía de suficiencia dinámica ..	50
1.1.1.1.3.4. Capacidad de cobertura de la demanda de servicios públicos	57
1.1.1.1.3.5. Reglas de prioridad y exclusión en la aplicación de las garantías	64
1.1.1.2. Sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de Castilla-La Mancha y Extremadura para el quinquenio 1997-2001	73
1.1.1.2.1. Participación en los ingresos del Estado	73
1.1.1.2.1.1. Participación en los ingresos territoriales del IRPF	73
1.1.1.2.1.2. Participación en los ingresos generales del Estado	74
1.1.1.2.2. Aplicación del Fondo de Garantía	74
1.1.1.2.2.1. Garantía de suficiencia dinámica ..	75
1.1.1.2.2.2. Garantía de capacidad de cobertura de la demanda de servicios públicos	75
1.1.2. Financiación de las Comunidades Autónomas a las que no les es de aplicación el Modelo del sistema de financiación para que quinquenio 1997-2001	75
1.1.3. Resumen de la financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común	79
1.1.4. Transferencias correspondientes al coste de los servicios traspasados por el Estado	79
1.1.5. Recursos de gestión propia	83
1.1.5.1. Tributos cedidos por el Estado	83
1.1.5.2. Tasas afectas a los servicios traspasados	83

	<u>Páginas</u>
1.2. Financiación Condicionada	90
1.2.1. Financiación de los servicios traspasados por la Seguridad Social	90
1.2.2. Otras transferencias a través de la Sección 32 «Entes Territoriales»	90
2. COMUNIDADES AUTÓNOMAS DE RÉGIMEN FORAL	99
2.1. Financiación Incondicionada	99
2.1.1. Recursos de gestión propia	99
2.1.1.1. Recaudación de Tributos Concertados o Convenidos	99

SECCIÓN II

OTROS RECURSOS DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y CIUDADES CON ESTATUTO DE AUTONOMÍA

1. RECURSOS PROPORCIONADOS POR EL ESTADO Y POR LA COMUNIDAD EUROPEA	111
1.1. Financiación Incondicionada	111
1.1.1. Participación de las Comunidades Autónomas uniprovinciales y Ciudades en los Ingresos del Estado	111
1.2. Financiación Condicionada	115
1.2.1. El Fondo de Compensación Interterritorial	115
1.2.2. Subvenciones gestionadas	120
1.2.3. Ayudas recibidas de la Comunidad Europea	120
1.2.4. Convenios	129
1.2.5. Transferencias correspondientes a los contratos-programa ...	129
1.2.6. Participación de las Corporaciones Locales en los Ingresos del Estado	129
2. RECURSOS PROPIOS	141
2.1. Recursos de naturaleza tributaria	141
2.1.1. Tributos propios	141
2.1.2. Recargos sobre tributos estatales	141
2.2. Recursos de naturaleza financiera	142
2.2.1. Operaciones de crédito	142

SECCIÓN III
APLICACIÓN DE LOS RECURSOS POR PARTE DE LAS COMUNIDADES
AUTÓNOMAS

1.	DISTRIBUCIÓN DEL GASTO	151
	1.1. Clasificación económica del gasto	151
	1.2. Clasificación funcional del gasto	152

SECCIÓN IV
ANEXOS SOBRE LA FINANCIACIÓN DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS
Y CIUDADES CON ESTATUTO DE AUTONOMÍA

1.	LIQUIDACIONES DEFINITIVAS DE LAS DISTINTAS VÍAS FINAN- CIERAS QUE COMPONEN LOS SISTEMAS DE FINANCIACIÓN APLICABLES A LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS EN 2000	167
	1.1. Liquidación definitiva de los componentes del sistema de financiación de las Comunidades Autónomas para el quinquenio 1997-2000, aprobado por los Acuerdos del Consejo de Política Fiscal y Financiera de fecha 23 de septiembre de 1996 y de 27 de marzo de 1998	167
	1.1.1. Liquidación definitiva del rendimiento de la Tarifa Autonómica del IRPF de 2001	167
	1.1.2. Liquidación definitiva de la participación de las Comunidades Autónomas en los ingresos del Estado de 2001	168
	1.1.2.1. Liquidación definitiva del tramo de la participación en los ingresos territoriales del Estado por el IRPF	168
	1.1.2.2. Liquidación definitiva del tramo de la participación en los ingresos generales del Estado	169
	1.2. Liquidación definitiva de los componentes del sistema de Financiación de las Comunidades Autónomas de Castilla-La Mancha y Extremadura para el quinquenio 1997-2001	169
	1.2.1. Liquidación definitiva de la participación en los ingresos del Estado de 2001	169
	1.2.1.1. Liquidación definitiva del tramo de la participación en los ingresos territoriales del Estado por el IRPF	169
	1.2.1.2. Liquidación definitiva del tramo de la participación en los ingresos generales del Estado	170

	<u>Páginas</u>
1.3. Resumen de la liquidación definitiva de la participación de las Comunidades Autónomas en los ingresos del Estado de 2001 y aplicación, en 2001, del Fondo de garantía del sistema de financiación	180
2. EL FONDO DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL	199
2.1. Criterios de reparto del Fondo de Compensación Interterritorial	199
2.2. Reparto del Fondo de Compensación Interterritorial de 2001, expresado en unidades monetarias	200
2.3. Variación del grado de participación de las Comunidades Autónomas en el Fondo de Compensación Interterritorial	212
3. SUBVENCIONES GESTIONADAS	215
3.1. Clasificación funcional	215
4. CONVENIOS	233
4.1. Clasificación funcional	233

INTRODUCCIÓN

El presente libro tiene como objeto fundamental, proporcionar una idea clara y concisa del origen y aplicación de los recursos utilizados por las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía. Para facilitar su estudio se ha dividido la información en las siguientes secciones:

- Sección I: Sistemas de financiación de las Comunidades Autónomas.
- Sección II: Otros recursos de las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía.
- Sección III: Aplicación de los recursos por parte de las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía.
- Sección IV: Anexos sobre la financiación de las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía.

La Sección I contiene los recursos que perciben las Comunidades Autónomas para su financiación; dividiéndose a su vez en dos apartados, con la finalidad de distinguir las particularidades que existen entre las Comunidades Autónomas de régimen común y de régimen foral.

Para facilitar el estudio de la financiación de las Comunidades Autónomas se ha elegido el criterio de distribuir los recursos según el mayor o menor grado de libertad de la Comunidad Autónoma en su adscripción a un determinado fin, y en este sentido, se distingue entre recursos de financiación incondicionada, que permite la libertad de disposición en orden a las políticas de gasto, y recursos de financiación condicionada, respecto a los cuales, en diverso grado, deben de observar la finalidad u objetivo específico que les es propio.

Por último, distinguiremos también, para una mejor sistematización, los recursos proporcionados por el Estado y los que obtienen las Comunidades Autónomas por su propia gestión.

La Sección II incluye unos recursos que las Comunidades Autónomas y las Ciudades obtienen para fines muy diversos, y en la mayoría de los casos están adscritos a un fin concreto. Estos

recursos pueden ser proporcionados por el Estado o por la Comunidad Europea, o bien, obtenidos directamente por las mismas en el ejercicio de su potestad tributaria y autonomía financiera.

La Sección III proporciona una visión sintética del destino que dan las Comunidades Autónomas a los recursos que obtienen.

Lo contenido de este apartado nos da información no sólo de lo que gastan las Comunidades Autónomas, sino que además, nos dice en qué y para qué se gasta, presentándose para ello el gasto distribuido según los capítulos del presupuesto y por grupos de función respectivamente.

Por último, la Sección IV, incluye documentación complementaria a la incluida en las dos primeras secciones.

Los sistemas de financiación de las Comunidades Autónomas son diferentes según sean Comunidades de régimen foral o de régimen común. Dentro del primer grupo se encuentran la Comunidad Autónoma del País Vasco que se rige por el sistema foral tradicional del Concierto Económico, y la Comunidad Foral de Navarra cuya actividad financiera y tributaria se regula por el sistema tradicional de Convenio Económico.

Para las Comunidades Autónomas de régimen común que han adoptado el Modelo para la aplicación del sistema de financiación de las Comunidades Autónomas en el quinquenio 1997-2001, aprobado por el Consejo de Política Fiscal y Financiera en sus reuniones de fecha 23 de septiembre de 1996 y 27 de marzo de 1998, su financiación la obtienen de los tributos tradicionalmente cedidos, las tasas afectas a los servicios transferidos, del rendimiento de la tarifa complementaria del IRPF, de los recursos que transfiere el Estado por participación en los ingresos del Estado y, como mecanismo de solidaridad del Sistema, se establece un Fondo de Garantía. Este Fondo está destinado a dar cobertura, en el conjunto del quinquenio, de las siguientes garantías: límite mínimo de evolución de los recursos por el IRPF (tarifa complementaria y participación en ingresos territoriales del IRPF), límite mínimo de evolución de la participación en los ingresos generales del Estado, suficiencia dinámica y capacidad de cobertura de la demanda de servicios públicos. Este sistema fue adoptado por la totalidad de las Comunidades Autónomas, a excepción de Andalucía, Castilla La Mancha y Extremadura.

Las Comunidades Autónomas de Castilla-La Mancha y Extremadura, en fecha 26 de diciembre de 2001, en sus respectivas Comisiones Mixtas, adoptaron su sistema de financiación aplicable en el quinquenio 1997/2001. Los mecanismos financieros del Sistema que adoptaron lo constituyen: los tributos tradicionalmente cedidos, las tasas afectas a los servicios transferidos y la participación en los ingresos del Estado en sus dos tramos, garantizada en el índice de incremento experimentado por el PIB y, como instrumento de solidaridad del Sistema de financiación, les es aplicable la garantía de suficiencia dinámica y la garantía de capacidad de cobertura de la demanda de servicios públicos.

La Comunidad Autónoma de Andalucía, que no ha adoptado ningún sistema de financiación para ese quinquenio 1997-2001, se financia a través de los recursos que transfiere el Esta-

do por participación en los ingresos del Estado, además de los tributos tradicionalmente cedidos y las tasas afectas a los servicios transferidos.

Varios son los principios que regulan e impregnan la financiación de las Comunidades Autónomas encontrándose recogidos en la Constitución y en la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas fundamentalmente y que a continuación se detallan:

- La materialización y puesta en práctica de la autonomía y de la gestión de sus competencias sería impracticable con una insuficiente financiación siendo necesaria una autonomía financiera adecuada para las Comunidades Autónomas.
- Otro de los principios establecidos es el de que no podrán en ningún caso adoptar medidas tributarias sobre bienes que se encuentren situados fuera del territorio de cada Comunidad o que constituyan un obstáculo para la libre circulación de mercancías o servicios, o que supongan privilegios económicos o sociales.
- Será el Estado el encargado de adoptar aquellas medidas que tiendan a conseguir la estabilidad económica interna y externa, así como el desarrollo armónico entre las diferentes partes del territorio español.
- Dentro del planeamiento global de lo que debe constituir un Estado y teniendo presente el hecho de que entre sus territorios puedan darse niveles de desarrollo diferentes, el principio de solidaridad se configura como una herramienta necesaria para corregir los desequilibrios económicos interterritoriales.
- Los mecanismos de financiación que serán desarrollados en el presente libro se configuran como generales y autónomos; esto es, que dependen de unas variables socioeconómicas o fiscales y debieran asegurar un funcionamiento no sesgado del sistema de financiación de las Comunidades Autónomas y por tanto exento de posibles arbitrariedades.
- El equilibrio entre los ingresos y los gastos, amén de cumplirse a nivel presupuestario, se intenta que lo sea también en la realidad, persiguiendo como objetivo conseguir unos gastos acordes con los ingresos previstos y evitando de esta forma la existencia de desproporciones entre lo ingresado y lo gastado.
- La obtención de recursos por las Comunidades Autónomas debe tender a hacer efectivo el principio de corresponsabilidad fiscal, a través de la gestión autonómica de los tributos propios y de los cedidos.
- Y por último, el Estado se constituye en garante de que las Comunidades Autónomas tendrán una suficiencia de recursos para el ejercicio de aquellas competencias que les sean propias.

Durante 2001 cabe destacar, para las Comunidades Autónomas y las Ciudades con Estatuto de Autonomía, la siguiente normativa relevante:

- a) Ley 13/2000, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2001.

La Ley establece conforme a lo previsto en la LOFCA y en el Modelo para la aplicación del sistema de financiación de las Comunidades Autónomas en el quinquenio 1997-2001, aprobado en el Acuerdo del Consejo de Política Fiscal y Financiera de 23 de septiembre de 1996, los porcentajes definitivos de participación de las Comunidades Autónomas en los ingresos del Estado para el quinquenio 1997-2001, aplicables el 1 de enero de 2001, para las Comunidades Autónomas que han adoptado el Modelo.

La Ley determina la financiación provisional de 2001 por participación de los ingresos del Estado, de aquellas Comunidades Autónomas cuyas respectivas Comisiones Mixtas han adoptado el Modelo para la aplicación del sistema de financiación de las Comunidades Autónomas en el quinquenio 1997-2001, dotando en el respectivo servicio y, en concepto diferente, los créditos correspondientes de las entregas a cuenta del tramo de participación de la Comunidad Autónoma en los ingresos territoriales del Estado por el IRPF y de tramo por participación de la Comunidad Autónoma en los ingresos generales del Estado. También, se regula el procedimiento para practicar la liquidación definitiva por dicho ejercicio y la forma de hacer efectiva la misma.

Asimismo, establece el momento, las reglas y las entregas a cuenta que tengan que realizarse, para la aplicación del Fondo de Garantía del Sistema de Financiación de las Comunidades Autónomas para el quinquenio 1997-2001.

Para las Comunidades Autónomas a las que no sea de aplicación el citado Modelo, la Ley establece que, a efectos de determinar las entregas a cuenta de su participación en ingresos del Estado, se fijarán de acuerdo con el Método para la aplicación del sistema de financiación de las Comunidades Autónomas en el quinquenio anterior (1992-1996).

La Ley también regula las transferencias a Comunidades Autónomas por nuevos servicios traspasados.

Otro apartado de esta Ley se refiere al Fondo de Compensación Interterritorial y determina aquello que su Ley reguladora (Ley 29/1990) encomienda a la Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada año y que, en resumen, consiste en expresar el porcentaje a aplicar a la base de cálculo para determinar la cuantía del Fondo de Compensación Interterritorial y especificar las Comunidades beneficiarias del mismo. También regula la forma de incorporar los remanentes de crédito del Fondo de Compensación Interterritorial de ejercicios anteriores que se encuentran pendientes de ejecución y autoriza a realizar anticipos de tesorería hasta que se apruebe definitivamente la incorporación de los mencionados remanentes.

- b) Los Reales Decretos de traspaso de funciones y servicios a las Comunidades Autónomas y las Ciudades con Estatuto de Autonomía, o de ampliación de medios adscritos a los servicios ya traspasados, publicados durante 2001, han sido los siguientes:

– Comunidad Autónoma de Cataluña

- Real Decreto 3488/00, de 29 de diciembre, sobre ampliación de medios por el Real Decreto 966/1990, en materia de medios materiales y económicos al servicio de la Administración de Justicia.

- Real Decreto 310/01, de 23 de marzo, sobre ampliación de medios del Real Decreto 966/1990, de 20 de julio, en materia de provisión de medios materiales y económicos al servicio de la Administración de Justicia.
 - Real Decreto 615/01, de 8 de junio, sobre ampliación de medios del Real Decreto 2809/1980, de 3 de octubre, en materia de enseñanza (profesorado de religión).
 - Real Decreto 616/01, de 8 de junio, sobre ampliación de medios del Real Decreto 1010/1981, de 27 de febrero, en materia de cultura (fondos cinematográficos).
 - Real Decreto 617/01, de 8 de junio, sobre ampliación de medios del Real Decreto 896/1995, de 2 de junio, en materia de cultura (traspaso de inmuebles).
 - Real Decreto 1320/01, de 30 de noviembre, sobre ampliación de medios materiales y económicos del Real Decreto 966/1990, de 20 de julio, en materia de administración de justicia.
- Comunidad Autónoma de Asturias
- Real Decreto 11/01, de 12 de enero, sobre la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo (INEM) en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación.
 - Real Decreto 12/01, de 12 de enero, sobre ampliación de medios del Real Decreto 2081/1999, de 30 de diciembre, en materia de enseñanza no universitaria (prestaciones penitenciarias).
 - Real Decreto 13/01, de 12 de enero, sobre ampliación de medios por el Real Decreto 1665/1985, de 30 de abril, en materia de protección a la mujer.
 - Real Decreto 14/01, de 12 de enero, en materia de transporte marítimo.
 - Real Decreto 1471/01, de 27 de diciembre, en materia de Instituto Nacional de la Salud.
- Comunidad Autónoma de Cantabria
- Real Decreto 1418/01, de 14 de diciembre, sobre la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo (INEM), en el ámbito del Trabajo, el Empleo y la Formación.
 - Real Decreto 1472/01, de 27 de diciembre, sobre las funciones y servicios del Instituto Nacional de la Salud.
- Comunidad Autónoma de La Rioja
- Real Decreto 1379/2001, de 7 de diciembre, sobre la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo (INEM), en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación.
 - Real Decreto 1473/2001, de 27 de diciembre, sobre las funciones y servicios del Instituto Nacional de la Salud.
- Comunidad Autónoma de Murcia
- Real Decreto 509/2001, de 11 de mayo, sobre ampliación de medios del Real Decreto 522/1999, de 26 de marzo, en materia de gestión de la formación profesional ocupacional.

- Real Decreto 510/2001, de 11 de mayo, en materia de ejecución de la legislación sobre productos farmacéuticos.
- Real Decreto 511/2001, de 11 de mayo, en materia de buceo profesional.
- Real Decreto 512/2001, de 11 de mayo, sobre ampliación de medios del Real Decreto 938/1999, de 4 de junio, en materia de enseñanza no universitaria (personal docente de instituciones penitenciarias).
- Real Decreto 1474/2001, de 27 de diciembre, sobre funciones y servicios del Instituto Nacional de la Salud.
- Comunidad Autónoma de Aragón
 - Real Decreto 1475/2001, de 27 de diciembre, sobre funciones y servicios del Instituto Nacional de la Salud.
- Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha
 - Real Decreto 1319/2001, de 30 de noviembre, sobre ampliación del Real Decreto 1844/1999, de 3 de diciembre, de enseñanza no universitaria (profesores de E.G.B. de instituciones penitenciarias).
 - Real Decreto 1476/2001, de diciembre, sobre funciones y servicios del Instituto Nacional de la Salud.
- Comunidad Autónoma de Canarias
 - Real Decreto 748/2001, de 29 de junio, sobre ampliación de medios económicos de los Reales Decretos 150/1999, de 29 de enero, y 939/1999, de 4 de junio, en materia de la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación.
 - Real Decreto 906/2001 de 27 de julio, sobre ampliación de medios del Real Decreto 2091/1983, de 28 de julio, en materia de enseñanza no universitaria (personal docente de instituciones penitenciarias).
- Comunidad Autónoma de Navarra
 - Real Decreto 311/2001, de 23 de marzo, sobre ampliación medios del Real Decreto 1319/1997, en materia de gestión de formación profesional ocupacional y por el Real Decreto 811/1999, de 14 de mayo, de la gestión realizada por el INEM en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación.
- Comunidad Autónoma de Extremadura
 - Real Decreto 664/2001, de 22 de junio, sobre gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación.
 - Real Decreto 665/2001, de 22 de junio, sobre ampliación de medios, de la Seguridad Social en la materias encomendadas al Instituto de Migraciones y Servicios Sociales (IMSERSO).
 - Real Decreto 666/2001, de 22 de junio, sobre ampliación de medios del Real Decreto 3366/1983, de 7 de diciembre, en materia de protección a la mujer.

- Real Decreto 1477/2001, de 27 de diciembre, sobre funciones y servicios del Instituto Nacional de la Salud.
- Comunidad Autónoma de Baleares
 - Real Decreto 1268/2001, de 29 de noviembre, sobre la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo (INEM) en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación.
 - Real Decreto 1269/2001, de 29 de noviembre, de modificación de medios patrimoniales de los Reales Decretos 2155/1996, de 27 de septiembre y 618/1997, de 25 de abril, en materia de Agricultura, Fondo Español de Garantía Agraria.
 - Real Decreto 1270/2001, de 29 de noviembre, sobre ampliación de medios del Real Decreto 1876/1997, de 12 de diciembre, en materia de enseñanza no universitaria (profesorado de religión).
 - Real Decreto 1271/2001, de 29 de noviembre, sobre ampliación de medios del Real Decreto 1077/1984, de 29 de febrero, en materia de protección a la mujer.
 - Real Decreto 1478/2001, de 27 de diciembre, sobre funciones y servicios del Instituto Nacional de la Salud.
- Comunidad Autónoma de Madrid
 - Real Decreto 1479/2001, de 27 de diciembre, sobre funciones y servicios del Instituto Nacional de la Salud.
- Comunidad Autónoma de Castilla y León
 - Real Decreto 8/2001, de 12 de enero, en materia de buceo profesional.
 - Real Decreto 9/2001, de 12 de enero, sobre ampliación de medios de profesores de Educación General Básica de Instituciones Penitenciarias del Real Decreto 1340/1999, de 31 de julio en materia de enseñanza no universitaria.
 - Real Decreto 10/2001, de 12 de enero, sobre ampliación de medios de la Seguridad Social en materias encomendadas al Instituto de Migraciones y Servicios Sociales (IMSERSO).
 - Real Decreto 1187/2001, de 2 de noviembre, sobre la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación (INEM).
 - Real Decreto 1480/2001, de 27 de diciembre, sobre funciones y servicios del Instituto Nacional de la Salud.

Sirva como primera aproximación para conocer los canales a través de los que las Comunidades Autónomas obtienen sus recursos, los cuadros que a continuación se citan sin perjuicio de un posterior detalle y aclaración sobre los conceptos que se expresan seguidamente.

La financiación total de las Comunidades Autónomas del año 2000 se resume en el cuadro 1.

El cuadro 2 muestra los recursos que perciben las Comunidades y Ciudades Autónomas distinguiéndose entre los mismos aquellos que no poseen una finalidad específica y prefijada (financiación incondicionada), de los que tienen un fin concreto (financiación condicionada).

El cuadro 3 se refiere expresamente a la financiación incondicionada y, desglosa por Comunidades y Ciudades Autónomas, el importe que percibe cada una de ellas para su sostenimiento y ejercicio de sus competencias. En este cuadro es preciso mencionar el origen de estos recursos, pues es diferente según se trate de territorios de régimen común o de régimen foral. Para los primeros, estos recursos son transferidos por el Estado; en cambio, para los segundos, proceden de la recaudación de sus tributos concertados que recaudan las Diputaciones Forales. En el caso del País Vasco la cifra que figura es la suma de las aportaciones de las Diputaciones Forales a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma, cuyas cuantías vienen determinadas por una Ley aprobada por el Parlamento Vasco.

Para Navarra, al identificarse la Administración autonómica con la Diputación Foral, la cifra que se ha incluido es la de la recaudación de sus tributos concertados menos la Aportación que hace al Estado y la Participación de los Entes Locales en los Ingresos del Estado.

El cuadro 4 expone las cifras relativas a los distintos recursos que se acogen al título de financiación condicionada, destacando dentro de la misma el peso que tiene la financiación de los servicios sanitarios y sociales, las ayudas procedentes de la Comunidad Europea y la Participación de la Entidades Locales en los Ingresos del Estado.

El cuadro 5 recoge la financiación complementaria por recursos propios, pudiendo ser estos de naturaleza tributaria o financiera. Desde el punto de vista cuantitativo son estos últimos los más importantes.

Tomando como referencia la información contenida en los cuadros anteriores (del 1 al 5), se puede calcular lo que representa cada uno de los recursos frente al total de la financiación del año 2001. En orden a su cuantía, el importe de recursos más significativos son los que corresponden a: la asistencia sanitaria y social (19,79%), la Participación en Ingresos Generales del Estado (19,05%), la recaudación por tributos cedidos (11,23%), las ayudas procedentes de la Comunidad Europea (10,90%), el rendimiento de la tarifa autonómica del IRPF (6,42%) y la participación en ingresos territoriales del IRPF (5,87%).

Finalmente hay que añadir lo que representa la financiación de las Comunidades de régimen foral (8,05%) frente al total, independientemente de los recursos de naturaleza financiera que obtienen y que han sido incluidos junto con el resto de las Comunidades Autónomas en su apartado.

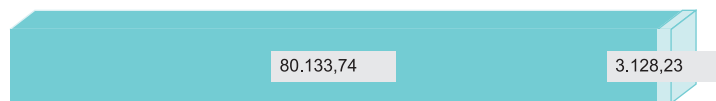
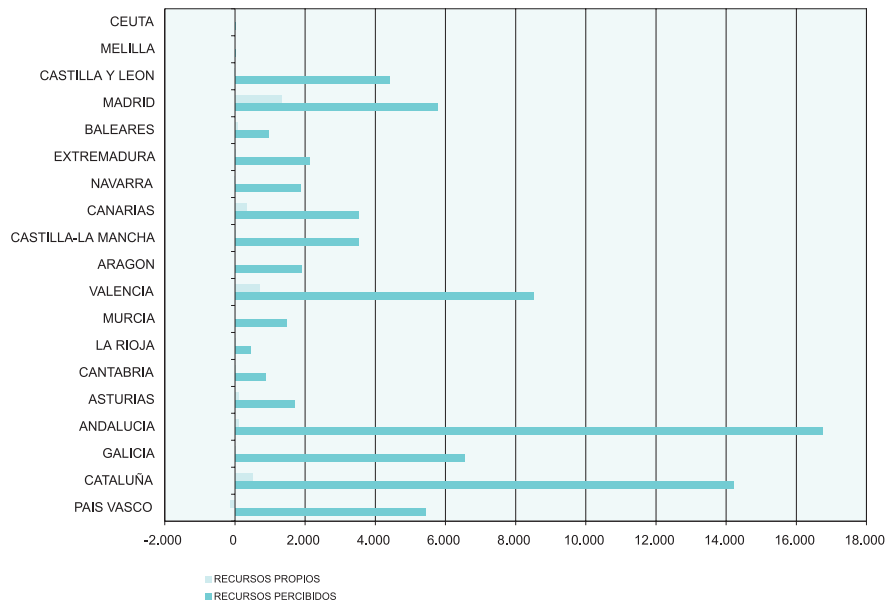
Cuadro 1

FINANCIACIÓN TOTAL DE LAS COMUNIDADES Y CIUDADES AUTÓNOMAS EN 2001

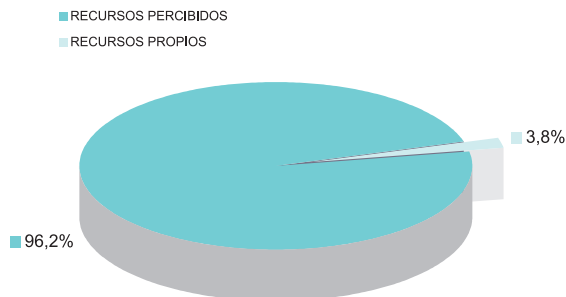
(Euros)

COMUNIDADES Y CIUDADES AUTÓNOMAS	RECURSOS PERCIBIDOS (FINANCIACIÓN INCONDICIONADA Y CONDICIONADA)	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
PAIS VASCO	5.417.648.414,47	-136.255.038,38	5.281.393.376,09
CATALUÑA	14.209.220.103,05	498.297.474,40	14.707.517.577,45
GALICIA	6.536.122.029,58	20.204.252,18	6.556.326.281,77
ANDALUCIA	16.743.303.384,92	101.748.942,64	16.845.052.327,56
ASTURIAS	1.714.695.439,42	94.762.548,71	1.809.457.988,13
CANTABRIA	869.853.641,16	31.894.199,39	901.747.840,55
LA RIOJA	444.925.450,81	27.926.634,51	472.852.085,32
MURCIA	1.482.774.289,87	4.063.418,99	1.486.837.708,86
VALENCIA	8.519.563.606,53	691.389.191,29	9.210.952.797,82
ARAGON	1.899.510.935,35	1.108.866,01	1.900.619.801,36
CASTILLA-LA MANCHA	3.515.690.933,90	32.674.066,23	3.548.365.000,13
CANARIAS	3.511.941.165,08	332.061.349,91	3.844.002.514,99
NAVARRA	1.881.547.689,38	-5.336.987,49	1.876.210.701,89
EXTREMADURA	2.130.982.256,08	27.521.960,00	2.158.504.216,08
BALEARES	1.018.331.829,42	85.907.650,57	1.104.239.480,00
MADRID	5.776.175.403,07	1.321.576.306,07	7.097.751.709,14
CASTILLA Y LEON	4.401.495.710,12	-1.315.615,50	4.400.180.094,62
MELILLA	31.208.084,49	0,00	31.208.084,49
CEUTA	28.749.042,27	0,00	28.749.042,27
TOTAL	80.133.739.408,98	3.128.229.219,55	83.261.968.628,53

FINANCIACIÓN TOTAL DE LAS COMUNIDADES Y CIUDADES AUTÓNOMAS EN 2001 (En millones de euros)



TOTAL RECURSOS DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS
83.261,97 Millones de euros



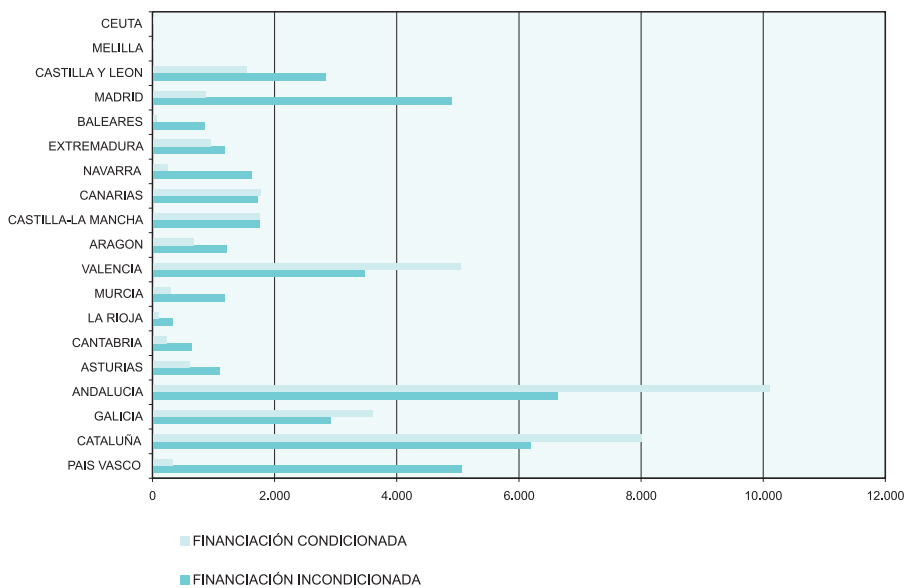
Cuadro 2

FINANCIACIÓN EN 2001 RECURSOS PERCIBIDOS

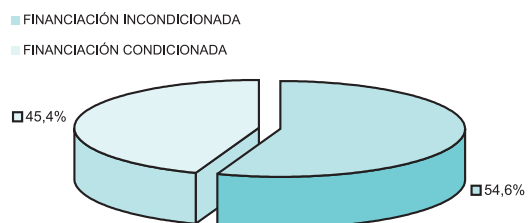
(Euros)

COMUNIDADES Y CIUDADES AUTÓNOMAS	FINANCIACIÓN INCONDICIONADA	FINANCIACIÓN CONDICIONADA	TOTAL
PAIS VASCO	5.073.869.195,73	343.779.218,74	5.417.648.414,47
CATALUÑA	6.196.014.797,85	8.013.205.305,20	14.209.220.103,05
GALICIA	2.923.804.360,72	3.612.317.668,86	6.536.122.029,58
ANDALUCIA	6.636.891.811,12	10.106.411.573,80	16.743.303.384,92
ASTURIAS	1.100.550.022,10	614.145.417,32	1.714.695.439,42
CANTABRIA	640.339.955,15	229.513.686,01	869.853.641,16
LA RIOJA	333.942.901,24	110.982.549,57	444.925.450,81
MURCIA	1.187.524.269,67	295.250.020,21	1.482.774.289,87
VALENCIA	3.473.564.199,78	5.045.999.406,75	8.519.563.606,53
ARAGON	1.227.693.968,79	671.816.966,57	1.899.510.935,35
CASTILLA-LA MANCHA	1.754.348.653,25	1.761.342.280,65	3.515.690.933,90
CANARIAS	1.735.803.524,57	1.776.137.640,51	3.511.941.165,08
NAVARRA	1.627.139.176,77	254.408.512,61	1.881.547.689,38
EXTREMADURA	1.178.341.961,42	952.640.294,65	2.130.982.256,08
BALEARES	938.040.615,99	80.291.213,43	1.018.331.829,42
MADRID	4.899.312.498,21	876.862.904,86	5.776.175.403,07
CASTILLA Y LEON	2.847.982.889,98	1.553.512.820,14	4.401.495.710,12
MELILLA	3.265.478,48	27.942.606,01	31.208.084,49
CEUTA	3.563.821,82	25.185.220,45	28.749.042,27
TOTAL	43.781.994.102,63	36.351.745.306,34	80.133.739.408,98

**FINANCIACIÓN DE LAS COMUNIDADES
Y CIUDADES AUTÓNOMAS EN 2001
RECURSOS PERCIBIDOS.
RECURSOS DE FINANCIACIÓN
INCONDICIONADA Y CONDICIONADA
(En millones de euros)**



TOTAL RECURSOS PERCIBIDOS: 80.133,74 Millones de euros



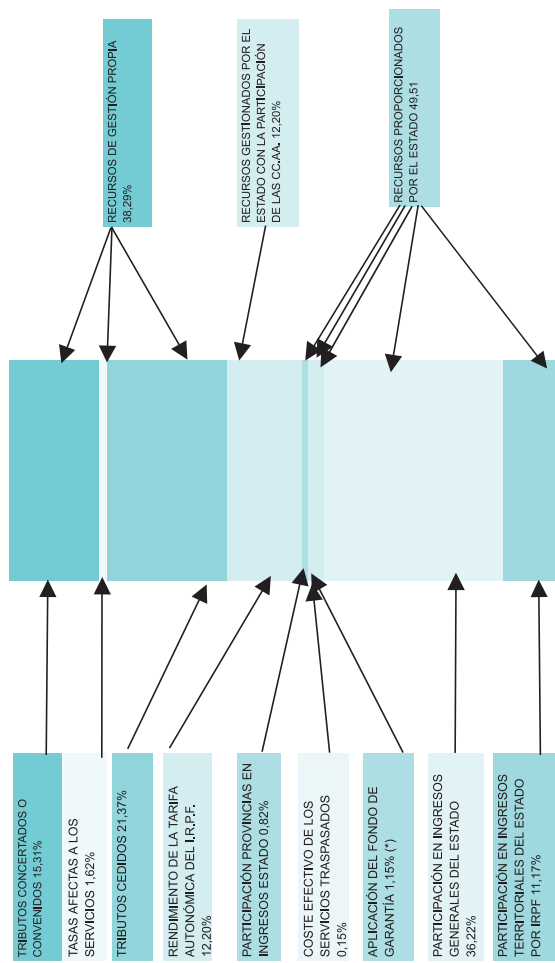
Cuadro 3

FINANCIACIÓN EN 2001 RECURSOS DE FINANCIACIÓN INCONDICIONADA

(Euros)

COMUNIDADES Y CIUDADES AUTÓNOMAS	RECURSOS PROPORCIONADOS POR EL ESTADO										RECURSOS DE GESTIÓN PROPIA			TOTAL
	RECURSOS PROPORCIONADOS POR EL ESTADO										C.C.A.A. REGIMEN COMUN		C.C.A.A. REGIMEN FORAL	
	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	TOTAL (7)=(1)+(2)+(3)+ (4)+(5)+(6)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)=(7)+(8)+ (9)+(10)+(11)		
PAIS VASCO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.073.869.195,73	5.073.869.195,73	5.073.869.195,73
CATALUNA	1.304.741.558,38	1.060.758.257,62	92.370.226,65	0,00	4.811.442,27	0,00	2.471.681.484,92	1.445.399.638,25	2.133.797.314,68	145.136.360,00	0,00	6.196.014.797,85	0,00	6.196.014.797,85
GALICIA	293.834.181,36	1.724.678.480,33	76.514.169,63	0,00	8.577.691,07	0,00	2.103.604.522,39	322.666.346,48	448.950.031,85	48.583.460,00	0,00	2.923.804.360,72	0,00	2.923.804.360,72
ANDALUCIA	0,00	5.017.555.329,17	0,00	0,00	0,00	0,00	5.017.555.329,17	0,00	1.488.676.931,95	130.659.550,00	0,00	6.636.891.811,12	0,00	6.636.891.811,12
ASTURIAS	154.662.699,94	360.567.647,66	46.444.388,69	0,00	5.094.684,16	123.626.767,89	690.396.188,34	171.548.228,37	212.283.485,39	26.322.120,00	0,00	1.100.550.022,10	0,00	1.100.550.022,10
CANTABRIA	74.818.899,87	314.399.745,98	11.039.953,60	0,00	0,00	0,00	400.258.597,45	83.188.885,47	147.578.522,23	9.313.950,00	0,00	640.339.953,15	0,00	640.339.953,15
LA RIOJA	41.389.920,07	126.102.986,97	6.925.880,12	0,00	759.883,39	33.193.773,52	208.372.446,07	45.360.648,71	76.785.306,46	3.424.500,00	0,00	333.942.901,24	0,00	333.942.901,24
MURCIA	112.681.014,65	557.241.509,45	7.883.755,94	0,00	8.822.318,96	118.772.926,18	805.401.525,18	124.278.427,26	246.138.497,23	11.705.820,00	0,00	1.187.524.269,67	0,00	1.187.524.269,67
VALENCIA	546.938.745,32	1.112.587.758,42	30.330.051,31	0,00	16.365.035,53	0,00	1.706.221.590,58	602.470.369,43	1.118.657.819,77	46.214.420,00	0,00	3.473.564.199,78	0,00	3.473.564.199,78
ARAGON	192.515.190,37	420.192.702,66	50.498.552,59	0,00	6.653.134,09	0,00	663.206.445,62	213.521.765,41	329.084.177,76	21.881.580,00	0,00	1.227.693.968,79	0,00	1.227.693.968,79
CASTILLA-LA MANCHA	367.811.943,04	1.120.988.921,51	0,00	0,00	0,00	0,00	1.495.453.998,64	0,00	227.140.504,61	31.754.150,00	0,00	1.754.348.653,25	0,00	1.754.348.653,25
CANARIAS	203.173.289,23	940.536.369,95	9.340.368,71	0,00	0,00	0,00	1.162.050.027,89	226.111.169,96	320.591.876,72	27.050.450,00	0,00	1.735.803.524,57	0,00	1.735.803.524,57
NAVARRA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	40.945,19	40.945,19	0,00	0,00	0,00	0,00	1.627.098.231,58	1.627.098.231,58	1.627.098.231,58
EXTREMADURA	185.274.579,98	866.740.307,65	0,00	0,00	5.228.754,40	0,00	1.057.243.642,03	0,00	101.757.359,39	19.340.960,00	0,00	1.178.341.961,42	0,00	1.178.341.961,42
BALEARES	141.793.620,03	160.471.802,63	56.355.135,78	-2.890.376,72	0,00	75.352.493,96	431.082.675,68	156.306.643,82	337.462.286,49	13.189.010,00	0,00	938.040.615,99	0,00	938.040.615,99
MADRID	972.652.276,57	536.133.814,41	0,00	0,00	0,00	248.933,92	1.509.035.026,90	1.625.010.460,62	1.652.963.590,69	112.303.420,00	0,00	4.899.312.498,21	0,00	4.899.312.498,21
CASTILLA Y LEON	296.236.859,50	1.521.886.322,09	122.098.293,73	0,00	7.633.611,65	0,00	1.947.855.086,97	325.273.458,87	514.604.594,14	60.249.750,00	0,00	2.847.982.889,98	0,00	2.847.982.889,98
MELILLA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.265.478,48	3.265.478,48	0,00	0,00	0,00	0,00	3.265.478,48	0,00	3.265.478,48
CEUTA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.563.821,82	3.563.821,82	0,00	0,00	0,00	0,00	3.563.821,82	0,00	3.563.821,82
TOTAL	4.888.524.775,31	15.858.841.954,50	509.800.776,75	-2.890.376,72	63.946.555,52	358.065.144,96	21.676.288.833,32	5.341.136.042,65	9.356.472.299,35	707.129.500,00	0,00	67.000.967.427,31	67.000.967.427,31	43.781.994.026,63

FINANCIACIÓN DE LAS COMUNIDADES Y CIUDADES AUTÓNOMAS EN 2001 RECURSOS DE FINANCIACIÓN INCONDICIONADA



TOTAL RECURSOS DE FINANCIACIÓN INCONDICIONADA: 43.781,99 Millones de euros

(*) Incluye importe a compensar de la aplicación de la garantía.

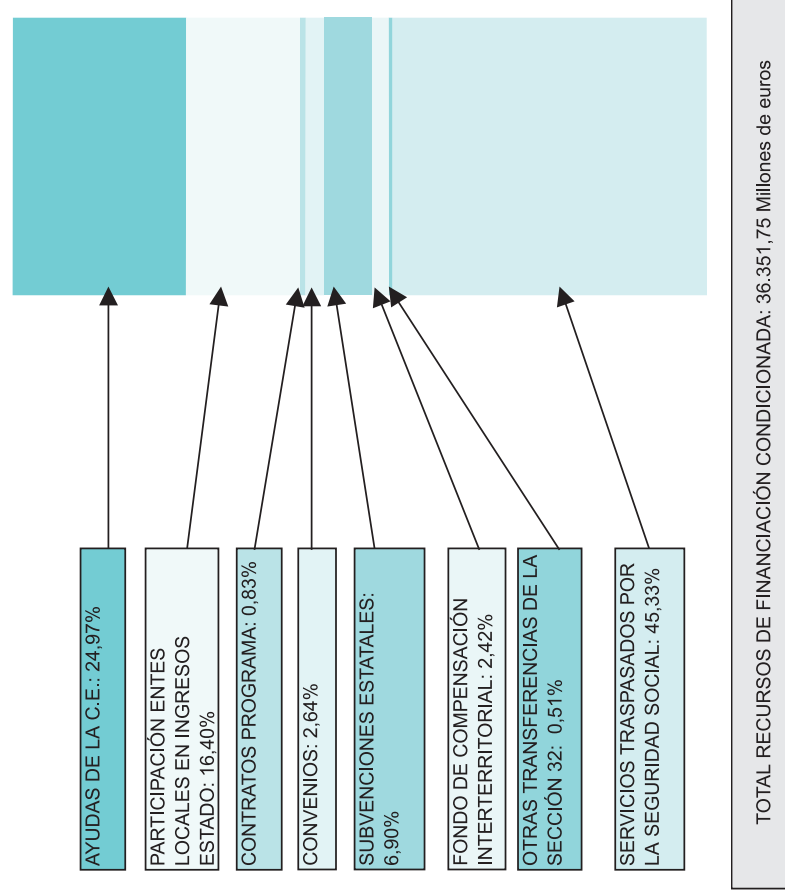
Cuadro 4

FINANCIACIÓN EN 2001 RECURSOS DE FINANCIACIÓN CONDICIONADA

(Euros)

COMUNIDADES Y CIUDADES AUTONOMAS	RECURSOS PROPORCIONADOS POR EL ESTADO										RECURSOS PROPORCIONADOS POR LA COMUNIDAD EUROPEA		TOTAL
	SERVICIOS TRASPADOS POR LA SEGURIDAD SOCIAL	OTRAS TRANSFERENCIAS DE LA SECCION 32	FONDO DE COMPENSACION INTERTERRITORIAL	SUBVENCIONES ESTATALES	CONVENIOS	CONTRATOS PROGRAMA	PARTICIPACION ENTES LOCALES EN INGRESOS ESTADO	AYUDAS DE LA C.E.					
PAIS VASCO	51.954.374,30	0,00	0,00	6.243.568,84	17.532.424,60	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	268.048.450,99	343.779.218,74	
CATALUÑA	4.696.190.392,77	186.620.268,53	0,00	348.071.155,79	166.813.590,09	0,00	81.148.654,33	1.827.641.725,76	0,00	0,00	706.719.537,92	8.013.205.305,20	
GALICIA	2.051.245.939,37	0,00	139.714.375,01	278.524.334,98	60.766.879,42	0,00	0,00	650.346.789,36	0,00	0,00	431.719.350,72	3.612.317.668,86	
ANDALUCIA	5.198.221.659,49	0,00	371.444.159,97	308.115.736,90	151.958.932,84	0,00	0,00	1.777.512.026,20	0,00	0,00	2.299.159.058,40	10.106.411.573,80	
ASTURIAS	25.926.339,96	0,00	32.486.387,08	254.912.180,11	18.431.544,72	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	282.388.965,46	614.145.417,32	
CANTABRIA	14.865.920,21	0,00	9.610.261,68	36.430.883,61	9.778.965,78	0,00	0,00	70.711.075,38	0,00	0,00	88.116.579,36	229.513.686,01	
LA RIOJA	13.543.645,50	0,00	0,00	18.557.655,09	7.538.879,47	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	71.342.369,51	110.982.549,57	
MURCIA	20.348.502,88	0,00	37.295.926,34	39.874.869,28	17.924.014,04	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	179.806.707,67	295.250.020,21	
VALENCIA	2.924.459.575,25	0,00	55.485.834,14	254.093.938,19	91.890.104,94	0,00	54.409.625,81	1.079.369.645,48	0,00	0,00	586.290.682,94	5.045.999.406,75	
ARAGON	39.226.930,15	0,00	0,00	66.046.740,71	45.171.011,98	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	521.372.283,72	671.816.966,57	
CASTILLA-LA MANCHA	49.001.063,79	0,00	61.678.332,31	91.633.737,21	38.086.545,74	0,00	0,00	465.442.309,10	0,00	0,00	1.055.500.292,49	1.761.342.280,65	
CANARIAS	1.154.274.928,94	0,00	37.771.591,36	193.608.729,10	56.759.859,60	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	333.722.531,51	1.776.137.640,51	
NAVARRA	11.934.038,86	0,00	0,00	22.998.305,15	2.711.249,74	0,00	0,00	72.189.406,95	0,00	0,00	144.575.511,91	254.408.512,61	
EXTREMADURA	29.781.898,72	0,00	74.926.586,37	66.123.285,61	33.735.662,86	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	748.072.861,09	952.640.294,65	
BALEARES	16.905.460,80	0,00	0,00	22.659.208,11	11.235.656,85	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	29.490.887,69	80.291.213,43	
MADRID	87.932.103,66	0,00	0,00	279.056.080,44	133.277.096,63	0,00	166.744.798,24	0,00	0,00	0,00	209.852.823,89	876.862.904,86	
CASTILLA Y LEON	92.215.372,69	0,00	60.453.926,41	217.423.076,46	71.365.217,03	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.112.055.227,55	1.553.512.820,14	
MELILLA	0,00	0,00	0,00	1.147.091,70	14.539.101,85	0,00	0,00	8.667.071,61	0,00	0,00	3.589.340,85	27.942.606,01	
CEUTA	0,00	0,00	0,00	1.166.318,08	9.398.092,39	0,00	0,00	9.662.536,86	0,00	0,00	4.958.273,12	25.185.220,45	
TOTAL	16.478.028.147,33	186.620.268,53	880.867.380,67	2.506.687.275,37	958.914.830,57	302.303.078,38	5.961.542.586,70	9.076.781.738,78	36.351.745.306,34				

FINANCIACIÓN DE LAS COMUNIDADES Y CIUDADES AUTÓNOMAS EN 2001. RECURSOS DE FINANCIACIÓN CONDICIONADA



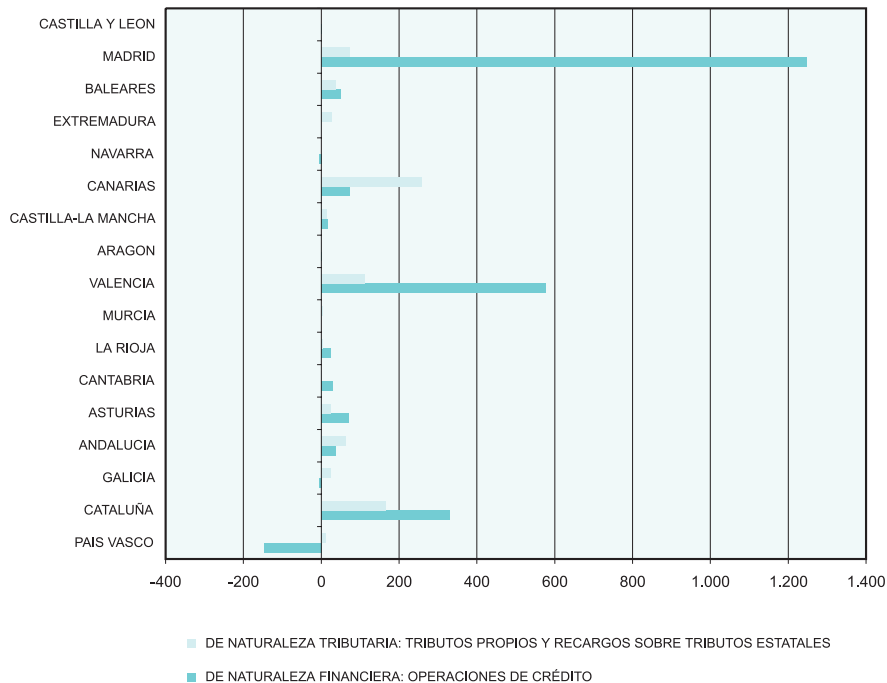
Cuadro 5

FINANCIACIÓN EN 2001 POR LOS MECANISMOS DE FINANCIACIÓN COMPLEMENTARIA RECURSOS PROPIOS

(Euros)

COMUNIDADES AUTONOMAS	DE NATURALEZA TRIBUTARIA	DE NATURALEZA FINANCIERA	TOTAL
	TRIBUTOS PROPIOS Y RECARG. SOBRE TRIBUTOS ESTATALES	OPERACIONES CREDITO	
PAIS VASCO	10.834.260,00	-147.089.298,38	-136.255.038,38
CATALUÑA	166.400.560,00	331.896.914,40	498.297.474,40
GALICIA	25.458.300,00	-5.254.047,82	20.204.252,18
ANDALUCIA	63.683.240,00	38.065.702,64	101.748.942,64
ASTURIAS	24.816.760,00	69.945.788,71	94.762.548,71
CANTABRIA	1.835.180,00	30.059.019,39	31.894.199,39
LA RIOJA	2.876.450,00	25.050.184,51	27.926.634,51
MURCIA	4.064.020,00	-601,01	4.063.418,99
VALENCIA	113.122.390,00	578.266.801,29	691.389.191,29
ARAGON	1.307.200,00	-198.333,99	1.108.866,01
CASTILLA-LA MANCHA	14.986.280,00	17.687.786,23	32.674.066,23
CANARIAS	259.573.280,00	72.488.069,91	332.061.349,91
NAVARRA	0,00	-5.336.987,49	-5.336.987,49
EXTREMADURA	27.521.960,00	0,00	27.521.960,00
BALEARES	36.726.830,07	49.180.820,50	85.907.650,57
MADRID	73.360.110,00	1.248.216.196,07	1.321.576.306,07
CASTILLA Y LEON	0,00	-1.315.615,50	-1.315.615,50
TOTAL	826.566.820,07	2.301.662.399,48	3.128.229.219,55

FINANCIACIÓN DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS EN 2001 POR RECURSOS PROPIOS (En millones de euros)



TOTAL RECURSOS PROPIOS: 3.128,23 Millones de euros

■ DE NATURALEZA TRIBUTARIA: TRIBUTOS PROPIOS Y RECARGOS SOBRE TRIBUTOS ESTATALES
■ DE NATURALEZA FINANCIERA: OPERACIONES CREDITO

